



ID 181673

Folio OFIC202509985
21-10-2025

ANT.: Ley N° 21.770 establece una Ley Marco de Autorizaciones Sectoriales e introduce modificaciones a los cuerpos legales que indica.

MAT.: Remite propuesta de clasificación de autorizaciones sectoriales y solicita informe que indica.

ADJ.: Minuta explicativa.

DE : **ÁLVARO GARCÍA HURTADO**
MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

A : **SECRETARÍA EJECUTIVA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA**

Con fecha 29 de septiembre de 2025, fue publicada en el Diario Oficial la ley N° 21.770, que establece una Ley Marco de Autorizaciones Sectoriales e introduce modificaciones a los cuerpos legales que indica (LMAS).

Conforme a lo dispuesto en el artículo segundo transitorio de la LMAS, el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo debe dictar, dentro del plazo de cuatro meses, el primer decreto supremo que clasifique las autorizaciones sectoriales conforme a las tipologías establecidas en el artículo 7 de dicha ley, previo pronunciamiento de los órganos sectoriales respectivos.

Para efectos de dar cumplimiento a lo mandatado por la ley, y de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo segundo transitorio antes referido, se acompaña al presente Oficio una **tabla con la propuesta de clasificación de autorizaciones sectoriales de su competencia**, elaborada a partir del trabajo de co-diseño interministerial desarrollado previo al ingreso del proyecto de ley al Congreso Nacional y ajustada a las definiciones vigentes de cada tipología.

Asimismo, se adjunta una minuta explicativa que detalla el ejercicio de clasificación de autorizaciones sectoriales y las tipologías de autorizaciones que establece la LMAS en su artículo 7. Adicionalmente, la minuta contiene preguntas guía y la identificación de elementos comunes para cada tipología, con el propósito de facilitar el análisis de la propuesta informada por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo en este oficio.

Corresponde a su cartera, repartición o servicio revisar la clasificación de autorizaciones sectoriales propuesta y emitir un informe en que se pronuncie formalmente sobre los siguientes campos referidos a cada autorización de su competencia:

- 1. La denominación de la autorización.**
- 2. La fuente legal y reglamentaria asociada.**
- 3. La tipología en que se propone clasificar la autorización** (administración o disposición, localización, proyecto, funcionamiento, profesional o servicio, u otras autorizaciones).
- 4. La justificación correspondiente a cada tipología asignada.**

El informe deberá remitirse dentro del plazo de dos meses contado desde la recepción del presente Oficio al Ministerio de Economía, Fomento y Turismo. Para ello, deberá utilizar el formato adjunto y consignar en la columna destinada para dichos efectos si confirma la información contenida en la propuesta o indica si alguno de los campos requiere algún ajuste y en qué sentido. Si existieren discrepancias con la clasificación propuesta, deberá indicar una tipología alternativa proporcionando una justificación breve, en base a las preguntas guía y criterios metodológicos contenidos en la minuta adjunta.

Agradeceremos dar respuesta al presente oficio dentro del plazo máximo de dos meses dispuesto por la ley N° 21.770, a fin de avanzar oportunamente en la dictación del decreto supremo clasificatorio de autorizaciones sectoriales. Desde el Ministerio, nos ponemos a disposición para proveer de la asesoría técnica necesaria para el cumplimiento de esta tarea, pudiendo contactar para estos efectos a Camila Astorga Valenzuela, Coordinadora Normativa de la División de Fomento, Inversión e Industria, al correo castorga@economia.cl, con copia a Sofía Moraga, al correo smoraga@economia.cl.

Sin otro particular, saluda atentamente,

ÁLVARO GARCÍA HURTADO
Ministro de Economía, Fomento y Turismo

Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Respuesta Comisión Nacional de Energía
Autorización sectorial [002-001]: Declaración de proyectos en construcción	
Denominación de la autorización: Declaración de proyectos en construcción	
Fuente legal o reglamentaria: DFL N°4/20.018, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, fija texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N°1, de minería, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, en materia de energía eléctrica, art. 72°-17, inciso 1°; DS N°125/2017, del Ministerio de Energía, aprueba Reglamento de la Coordinación y Operación del Sistema Eléctrico Nacional; DS N°88/2019, del Ministerio de Energía, aprueba Reglamento para Medios de Generación de Pequeña Escala.	
Clasificación propuesta: Autorización de Proyecto	
Justificación de la propuesta: Esta autorización se clasifica en la tipología de proyecto porque su objeto principal es obtener de la Comisión Nacional de Energía la declaración formal de que una instalación de generación o transmisión eléctrica se encuentra “en construcción”, para efectos de su incorporación regulatoria al sistema eléctrico y para poder avanzar hacia su interconexión e ingreso al sistema. Se diferencia de la tipología de administración o disposición, porque el objeto central no es habilitar el uso o explotación de bienes fiscales, bienes nacionales de uso público o servicios de interés público; de la tipología de localización, porque el objeto central no es aprobar el lugar de emplazamiento del proyecto ni autorizar intervenciones sobre elementos protegidos; de la tipología de funcionamiento, porque el objeto central no es autorizar la operación o entrada en	

Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Respuesta Comisión Nacional de Energía
funcionamiento de una obra ya construida o instalada; y de la tipología de profesional o servicio, porque el objeto central no es la idoneidad técnica o profesional del titular.	
Autorización sectorial 2 [002-002]: Modificación Relevante, , desconexión o cese de operaciones de instalaciones	
Autorización sectorial: Modificación relevante, desconexión o cese de operaciones de instalaciones	
Fuente legal o reglamentaria: DFL N°4/20.018, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, fija texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N°1, de minería, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, en materia de energía eléctrica, art. 72º-18; DS N°125/2017, del Ministerio de Energía, aprueba Reglamento de la Coordinación y Operación del Sistema Eléctrico Nacional, art. 32; DS N°88/2019, del Ministerio de Energía, aprueba Reglamento para Medios de Generación de Pequeña Escala.	
Clasificación propuesta: Autorización de Proyecto	
Justificación de la propuesta: Esta autorización se clasifica en la tipología de proyecto porque su objeto principal es aprobar modificaciones sustantivas de instalaciones eléctricas de generación, transmisión o distribución que impliquen variaciones técnicas relevantes respecto del proyecto original, sometiéndolas a evaluación y recalificación del proyecto. Se diferencia de la tipología de administración o disposición, porque el objeto central no es habilitar el uso o explotación de bienes fiscales, bienes nacionales de uso público o servicios de interés público; de la tipología de	

Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Respuesta Comisión Nacional de Energía
localización, porque el objeto central no es aprobar el lugar de emplazamiento del proyecto ni autorizar intervenciones sobre elementos protegidos; de la tipología de funcionamiento, porque el objeto central no es autorizar la operación o entrada en funcionamiento de una obra ya construida o instalada; y de la tipología de profesional o servicio, porque el objeto central no es la idoneidad técnica o profesional del titular.	
Autorización sectorial 3 [002-003]: Obra Urgente	
Autorización sectorial: Obra urgente	
Fuente legal o reglamentaria: DFL N°4/20.018, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, fija texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N°1, de minería, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, en materia de energía eléctrica, art. 91 bis y 102°; Ley N°21.721/2024, del Ministerio de Energía, modifica la Ley General de Servicios Eléctricos, en materia de transmisión eléctrica; DS N°37/2019, del Ministerio de Energía, aprueba Reglamento de los Sistemas de Transmisión y de la Planificación de la Transmisión.	
Clasificación propuesta: Autorización de Proyecto	
Justificación de la propuesta: Esta autorización se clasifica en la tipología de proyecto porque su objeto principal es autorizar la ejecución inmediata de obras consideradas urgentes — sin esperar los plazos ordinarios — por razones de emergencias, seguridad pública o reparación de infraestructura crítica, mediante un procedimiento excepcional de aprobación del proyecto técnico.	

Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Respuesta Comisión Nacional de Energía
<p>Se diferencia de la tipología de administración o disposición, porque el objeto central no es habilitar el uso o explotación de bienes fiscales, bienes nacionales de uso público o servicios de interés público; de la tipología de localización, porque el objeto central no es aprobar el emplazamiento territorial del proyecto ni autorizar intervenciones sobre elementos protegidos; de la tipología de funcionamiento, porque el objeto central no es autorizar la operación o entrada en funcionamiento de una obra ya construida; y de la tipología de profesional o servicio, porque el objeto central no es la idoneidad técnica del titular.</p>	

NAA/BVW/JFC/SMC

Distribución

- Indicado.
- Gabinete Ministro de Economía.
- División de Fomento Inversión e Industria – Sofía Moraga
- División Jurídica.
- Oficina de Partes.

Información de firma electrónica:	
Firmantes	ALVARO GARCIA HURTADO
Fecha de firma	21-10-2025
Código de verificación	613448
URL de verificación	https://tramites.economia.gob.cl

